

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, REPRESENTADO POR LA C. PAOLA ADRIANA MONTES MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL SMDIF MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DIF" Y POR LA OTRA PARTE LA C. EVANGELINA FRÍAS GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL DIF", por conducto de su representante manifiesta:

1.1.- Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución General de la República, el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".

1.2.- Su representante cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en el Artículo 9 del decreto 12850.

1.3.- Su domicilio se encuentra ubicado en el Edificio del DIF Zacualco ubicado en la calle 16 de Septiembre #128, Zona Centro del Municipio de Zacualco de Torres, Jalisco.

1.4.- Tiene interés en que se realicen las funciones de Encargado de la Unidad deportiva, dentro de las instalaciones deportivas del DIF Municipal. Toda Vez, que se requiere un personal capacitado específicamente en el manejo y mantenimiento de Unidades Deportivas.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad:

11.1.- Que es una persona física, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, con domicilio en la calle Privada Madero #16, en la Cabecera Municipal de Zacualco de Torres, Jalisco, con Número de Pre Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes RF2022124958967, Identificándose con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral en el Estado, bajo EL NÚMERO 2887104264463(dos, ocho, siete, uno, cero, cuatro, dos, seis, cuatro, seis, tres)

11.2.- Que posee amplia experiencia y conocimientos necesarios para prestar eficientemente el servicio técnico de manejo y mantenimiento de Unidades Deportivas, en los términos que se estipulan más adelante.

11.3.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reconoce la capacidad jurídica de "EL DIF" y la personalidad legal de sus representantes para la firma del presente contrato.

Ambas partes están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios como Técnico en Manejo y Mantenimiento en Unidades Deportivas, en favor de "EL DIF", en las Instalaciones de la Unidad Deportiva DIF, en el Domicilio 16 de Septiembre #128, de Zacoalco de Torres, Jalisco.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asume en términos generales, todas las obligaciones que correspondan al Técnico en Manejo y Mantenimiento en Unidades Deportivas, al tenor de las siguientes Funciones:

- I. Asistir a las Instalaciones en su horario que será de la siguiente manera con el fin de cubrir las necesidades de las instalaciones:
De lunes a Viernes de 08:00 a 10:00 a.m y de 05:00 a 09:00 p.m.
El día Sábado cubrirá de las 10:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 05:00 a 9:00 pm.
El día Domingo cubrirá de las 10:00 a.m. a las 2:00 p.m.
- II. Presentarse en Estado de Sobriedad.
- III. Realizar una verificación general de las instalaciones, y anotar en su bitácora las irregularidades o novedades que encuentre.
- IV. Subsanan las irregularidades de Inmediato, conforme a su protocolo de actuación basado en su experiencia.
- V. Limpiar las instalaciones para que se encuentren en condiciones de ser usadas para evitar riesgos a los usuarios.
- VI. Prohibir el ingreso a usuarios evidentemente en estado de ebriedad.
- VII. Notificar a su superior jerárquico o la las unidades de Seguridad Pública cualquier riña o acto de violencia, falta a los valores o la probidad e integridad de las personas.
- VIII. No dormir en su jornada de Trabajo.

TERCERA.- Como contraprestación por los servicios prestados "EL DIF" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto de honorarios por medio de Orden de Pago, la cantidad mensual de \$ 4,910.10 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS, CON DIEZ CENTAVOS 00/100 M.N.),

CUARTA.- Este contrato tendrá vigencia durante los meses que comprenden el periodo del 16 de Febrero del 2022 al 30 de Septiembre del 2022.

QUINTA.- La Directora de "EL DIF" será la dependencia encargada de dar seguimiento a lo pactado en el presente documento, y de haber incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", esta dependencia deberá de notificar a la brevedad a la Sindicatura Municipal, para tomar las medidas legales correspondientes.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo que la celebración del presente acto jurídico no genera ningún derecho laboral en virtud de tratarse de la prestación de un servicio técnico y/o profesional.

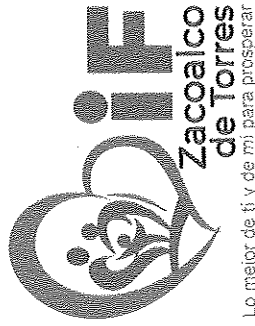
SEPTIMA. - CAUSALES DE RECISIÓN. -

- 1.- No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
- 2.- No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
- 3.- Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento del presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
- 4.- Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica
- 5.- Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
- 6.- Las demás consideradas a lo largo de este documento.
- 7.- Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

OCTAVA.- Lo previsto por el presente contrato se regirá por lo establecido TÍTULO DECIMO, de los contratos de prestación de servicios, CAPITULO I, del contrato de prestación de servicios, técnicos y profesionales , Sección Primera del Código Civil del Estado de Jalisco, y en caso de controversia, su interpretación se sujeta exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables al Municipio de Zacualco de Torres, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilio presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

NOVENA.- Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes y ante la presencia de dos testigos de asistencia, lo ratifican y firman por duplicado en el Municipio de Zacualco de Torres, Jalisco el día 16 de Febrero del año 2022.



ATENTAMENTE
ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, A 16 DE FEBRERO DEL 2022.
"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO".



POR "EL DIF".

C. PAOLA ADRIANA MONTES MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. EVANGELINA FRÍAS GONZÁLEZ

TESTIGOS:

C. OFELIA ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO
DE CONTABILIDAD DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

C. MAYRA RUBIO RODRIGUEZ
PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.